



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2023-MDMM

Mariano Melgar, 08 MAR 2023

VISTO:

Contrato N° 025-2022-MDMM de fecha 07 de setiembre de 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2023-GM de 20 de febrero de 2023; Carta N° 031-R.O.-C.B. de 27 de febrero del 2023; Carta N° 012-2023-CI-CB-MDMM de 03 de marzo de 2023; Informe N° 107-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 07 de marzo de 2023 de la (e) de la División de Obras Públicas; Informe N°186-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°080-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 025-2022-MDMM de fecha 07 de setiembre de 2022 se suscribe el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUAMANO CERRITO BELEN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" con Código Único de Inversiones 2454268 entre esta Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la contratista DELTA SUR SAC., por un monto de S/ 2'518 888,20 con un plazo de 120 días..

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2023-GM de 20 de febrero de 2023, se aprueba el adicional N° 01 y vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUAMANO CERRITO BELEN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" con Código Único de Inversiones 2454268, con una incidencia de 11.174%

Que, mediante Carta N° 031-R.O.-C.B. de 27 de febrero del 2023 el representante legal del Contratista DELTA SUR S.A.C. solicita la ampliación de plazo N° 02 por 27 días calendario, adjuntando un Informe de Sustento de Ampliación de Plazo de Supervisor de Obra Ing. Jhonny Castillo Espinoza.

Que, mediante Carta N° 012-2023-CI-CB-MDMM de 03 de marzo de 2023 de la Supervisión Consorcio Ingenieros, presenta Informe N°013/JHCE/MDMM/CB/2023de representante legal Consorcio Ingenieros – Supervisor de Obra.

Que, mediante Informe N°107-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 07 de marzo de 2023 de la (e) de la División de Obras Públicas, concluye señalando que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02 por veintidós (22) días calendario.

Que, mediante Informe N° 186-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de acto administrativo de aprobación.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024 -2023-MDMM

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o, incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Causales de Ampliación

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo, adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°024 -2023-MDMM

dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, de las causales de ampliación de plazo del solicitante; se tiene que según el Contratista la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 tiene su justificación técnica en el literal b) del art. 197 del RLCE como causal la ejecución del adicional deductivo vinculante N°01 lo que afectara partidas de la ruta crítica y la ampliación de tiempo de ejecución de la obra y las partidas que no corresponden a la ruta crítica pueden volverse partidas críticas al reducir su holgura lo que se sustenta en el art. 197 del RLCE.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

a) *Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Habiéndose aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°012-2023-MDMM o que aparece del cuaderno de obra asientos 112 de 22 de febrero 2023 la residencia solicita autorización para iniciar el deductivo vinculante y mediante asiento 113 de 23 de febrero de 2023 se da la autorización respectiva para el inicio de los trabajos.*

b) *Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. EL CONTRATISTA presenta su solicitud mediante Carta N° 031-R.O.-C.B. de 27 de febrero del representante legal del Contratista DELTA SUR S.A.C. solicita la ampliación de plazo N° 02 por 27 días calendario con fecha 27 de febrero de 2023 mediante registro de la oficina de tramite documentario 2804-2023 teniendo como causal la ejecución del adicional deductivo vinculante N°01 lo que afectara partidas de la ruta crítica y la ampliación de tiempo de ejecución de la obra y las partidas que no corresponden a la ruta crítica pueden volverse partidas críticas al reducir su holgura lo que se sustenta en el art. 197 del RLCE.*

c) *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

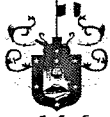
Que, mediante Carta N° 012-2023-CI-CB-MDMM de 03 de marzo de 2023 de la Supervisión Consorcio Ingenieros, presenta a la Entidad su informe N°013/JHCE/MDMM/CB/2023 con opinión favorable para la ampliación de plazo solicitada por el contratista por 22 días calendario siendo la nueva fecha de término el 31 de marzo de 2023 el cual considera el plazo de ejecución y el tiempo que demora en ejecutar el adicional deductivo vinculante de obra;

Que, mediante Informe N° 107-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 07 de marzo de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas, concluye señalando que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02 por veintidós (22) días calendario en merito a la sustentación técnica de la supervisión siendo acorde a lo señalado en el en el literal b) del art. 197 del RLCE.

Que, mediante Informe N°186-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la emisión de acto administrativo de aprobación por 22 días calendario en razón de la sustentación técnica antecedida.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°080-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitada por el Contratista DELTA SUR SAC por el plazo de 22 días calendario teniendo como nuevo plazo de término programado de la obra el 31 de marzo del 2023.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2023-MDMM

Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°080-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 02 por veintidós (22) días calendario, solicitada por el Contratista **DELTA SUR SAC** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUAMANO CERRITO BELEN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA"** con Código Único de Inversiones 2454268; teniendo como nuevo plazo de término programado de la obra el 31 de marzo de 2023; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el Informe de Sustento de Ampliación de Plazo de Supervisor de Obra Ing. Jhonny Castillo Espinoza, Informe N°107-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 07 de marzo del 2023 y Informe N° 186-2023-GDU-MDMM de fecha 08 de marzo del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUAMANO CERRITO BELEN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA"** con Código Único de Inversiones 2454268, con el Contratista **DELTA SUR SAC**; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realicen la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y del Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Angel Pineda Avalo
Gerente Municipal

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo